

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, CULTURA Y DEPORTES

11631 *Resolución de la consellera de Transparència, Cultura i Esports por la cual se establece la convocatoria de concesión de la distinción Cornelius Atticus 2016 a una vida dedicada al deporte de las Illes Balears*

Antecedentes

1. La Comunidad Autónoma de las Illes Balears creó el año 1996 la distinción CORNELIVS ATTICUS como reconocimiento a todas aquellas personas de las islas que han dedicado su vida a la práctica y a la promoción del deporte y que forman parte de nuestra historia y del hecho cultural de las Islas Baleares.
2. La distinción consiste en un diploma acreditativo y una reproducción de la lápida de mármol de forma cuadrangular del siglo III, dedicada a un atleta del pancracio, Cornelius Atticus, encontrada el año 1933 a las excavaciones oficiales arqueológicas de la ciudad romana de Pol·lèntia, Alcudia, en Mallorca y un pin de plata con la misma reproducción.
3. Concede la distinción anualmente la consejería competente en materia de deportes, por iniciativa propia o a propuesta de las diversas instituciones y entidades deportivas de las Illes Balears.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto 22/1996, de 15 de febrero, por el cual se crea la distinción Cornelius Atticus a una vida dedicada al deporte de las Illes Balears (BOCAIB nº 27, de 29 de febrero de 1996).

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Establecer la convocatoria de concesión de la distinción Cornelius Atticus 2016 para las personas que han dedicado su vida a la práctica o la promoción del deporte en el ámbito de las Illes Balears.
2. Establecer un plazo de presentación de candidaturas de treinta días a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución —que tiene efectos desde el mismo día en que se publique en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*—, a fin de que la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes pueda preparar la propuesta de concesión de la distinción, que tiene que aprobar el Consejo de Gobierno.
3. Establecer que pueden presentar candidaturas los consejos insulares o los organismos autónomos que dependen de estos entes que tengan atribuida la competencia en materia deportiva, las federaciones deportivas, los ayuntamientos, los clubes y las entidades deportivas reconocidos y registrados debidamente.
4. Establecer que la distinción se puede otorgar a título póstumo.
5. Determinar que para decidir qué propuesta puede enviar la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes al Consejo de Gobierno, se tiene que constituir el jurado correspondiente, integrado por representantes de las instituciones y de los medios de comunicación del ámbito de las Illes Balears. El jurado se tiene que reunir para estudiar las candidaturas y elaborar el acta del acuerdo adoptado de presentación de propuestas a la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes la cual tiene que enviarla, con el informe correspondiente, al Consejo de Gobierno.
6. Determinar que la concesión de la distinción y la composición del jurado se tienen que ajustar a las instrucciones de la distinción, que figuran como anexo 1 de esta Resolución.
7. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que pone fin a la vía administrativa— cabe la interposición de un recurso potestativo de reposición ante la consejera





de Transparencia, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín oficial de las Illes Balears* (BOIB), de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el término de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB), de acuerdo con el artículo 46 de la Ley, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 11 d'octubre de 2016

La Consejera de Transparencia, Cultura y Deportes
Ruth Mateu i Vinent

ANEXO 1
Instrucciones de la distinción Cornelius Atticus

1. La distinción Cornelius Atticus se destina a reconocer y premiar los méritos de las personas físicas que, en el ámbito de las Illes Balears, han dedicado su vida al deporte, a tenor de los requisitos siguientes:

- a) Haber participado en el desarrollo deportivo de las Illes Balears como deportista, dirigente, técnico o en alguna otra función directamente implicada en la promoción del deporte.
- b) Haber dedicado un tiempo superior a los veinticinco años al desarrollo deportivo de las Illes Balears, salvo las excepciones que pueda haber por causas extraordinarias.
- c) No haber sido sancionado con inhabilitación para la práctica deportiva.
- d) Haber desarrollado su actividad para el deporte de las Illes Balears y en el ámbito balear o desde el deporte balear para la evolución deportiva de las Illes Balears.

2. La distinción consiste en un diploma acreditativo y una reproducción del hallazgo arqueológico de la laude sepulcral de Cornelius Atticus, que se encuentra en la Sección Monográfica de Pol·lèntia (Alcúdia) del Museo de Mallorca.

3. El Gobierno de las Illes Balears concede la distinción a propuesta de la Consejería Transparencia, Cultura y Deportes, con el acuerdo del Consejo de Gobierno. La iniciativa de la propuesta puede surgir de la misma Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes o de esta Consejería a propuesta de los consejos insulares o de los organismos autónomos creados por estos entes que tengan atribuida la competencia en materia deportiva; de las federaciones deportivas; de los ayuntamientos, y de los clubes o de las entidades deportivas debidamente registrados.

4. Como órgano que tiene que informar de las propuestas y valorarlas, se establece un jurado que tiene que estar compuesto de la manera que se expone a continuación:

Presidente: La Consejera de Transparencia, Cultura y Deportes

Vicepresidente: el director general de Deportes y Juventud

Vocales:

- El jefe del Servicio de Planificación y Formación.
- Tres representantes de la Dirección General de Deportes y Juventud
- Un representante de cada consejo insular o, si procede, de los organismos autónomos creados por estos entes que tengan atribuida la competencia en materia deportiva.
- Un representante de las federaciones deportivas de las Illes Balears.
- Un representante del Colegio Oficial de Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.(COLEF)
- Un representante de la Asamblea de gestores deportivos profesionales de las Islas Baleares. (AGEPIB)
- Un representante del área de deportes de cada uno de los medios de comunicación de ámbito autonómico de las Illes Balears.

Secretario: El funcionario que nombre la Dirección General de Deportes y Juventud.





5. Una vez constituido el jurado, el consejero puede proponer los criterios que tienen que regir la distribución de los votos emitidos por los miembros. Estos criterios se tienen que fijar con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

6. En todas las actuaciones, el jurado se tiene que ajustar a las normas de funcionamiento de los órganos colegiados que establecen la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma, y los artículos 15 i siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público

7. Las propuestas o candidaturas a la distinción tienen que dirigirse a la Dirección General de Deportes y Juventud, calle de Uruguay, s/n (Palma Arena), 07010Palma, y se han de presentar en cualquiera de las formas que fija el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las propuestas han de contener:

a) El impreso de propuesta debidamente cumplimentado (anexo II), que pueden encontrar en la página web,

<http://esports.caib.es> y que incluye:

- Los datos de la entidad que hace la propuesta.
- Las circunstancias y los datos personales de la persona propuesta.
- Los currículos general y laboral de la persona propuesta.
- El currículum deportivo de la persona propuesta.
- Una fotografía reciente de la persona propuesta.

Con el fin de facilitar la tarea de evaluación al jurado de la distinción, este impreso no puede rellenarse a mano.

b) Un dossier informativo y/o fotográfico documental de los méritos que se alegan y que exprese la dedicación al deporte (máximo de 10 páginas).

(Cualquier duda o pregunta relativa a la presentación de las candidaturas pueden consultarla en el correo: cornelius@esports.caib.es)

8. Sólo se puede otorgar una distinción ordinaria anualmente. El jurado está facultado para declarar desierta esta distinción. Por otra parte, el jurado, una vez presentados los correspondientes currículos deportivos, puede proponer directamente el otorgamiento de la distinción, con carácter extraordinario, a una o más personas en las cuales concurren causas excepcionales en virtud de su trayectoria profesional y de la trascendencia y los especiales méritos deportivos que haga que sean merecedoras de esta distinción. Esta distinción, para la cual no rige lo que dispone el punto séptimo anterior, se tiene que entregar en un acto público que tiene que organizar el Gobierno de las Illes Balears.

9. La distinción otorgada a título póstumo se tiene que entregar a los familiares más próximos.

10. La distinción se tiene que entregar en un acto público que tiene que organizar el Gobierno de las Illes Balears en el primer trimestre del año 2017.

11. El acuerdo de la concesión se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.





G CONSELLERIA
 O TRANSPARÈNCIA,
 I CULTURA I ESPORTS
 B DIRECCIÓ GENERAL
 / ESPORTS I JOVENTUT

FOTOGRAFIA

(A insertar por la Administración)

ANEXO II CANDIDATURA CORNELIUS ATTICVS 2016

ENTIDAD QUE HACE LA PROPUESTA			
ENTIDAD			
DIRECCIÓN			
MUNICIPIO		CP	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	

PERSONA PROPUESTA PARA LA DISTINCIÓN			
NOMBRE Y APELLIDOS			
AÑOS DEDICADOS AL DEPORTE		MODALIDAD DEPORTIVA	
FORMA DE DEDICACIÓN	<input type="checkbox"/> DEPORTISTA	<input type="checkbox"/> TÉCNICO/A	<input type="checkbox"/> DIRIGENTE
FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO	

*CUMPLIMENTAR SOLO SI LA CANDIDATURA ES A TÍTULO PÓSTUMO			
*NOMBRE Y APELLIDOS (DEL FAMILIAR DE REFERENCIA)			
*TIPO DE PARENTESCO			
*DIRECCIÓN			
*MUNICIPIO		*CP	
*TELÉFONO		*CORREO ELECTRÓNICO	

CURRICULUM GENERAL DE LA PERSONA PROPUESTA			
ESTUDIOS Y FORMACIÓN			
FECHA DE REALIZACIÓN	ESTUDIOS, TITULACIONES O FORMACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN	ESTUDIOS, TITULACIONES O FORMACIÓN

EXPERIENCIA LABORAL		
FECHA DE CONTRATO	EMPRESA O SECTOR	PUESTO DE TRABAJO O CARGO OCUPADO

FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/132/962727





G CONSELLERIA
 O TRANSPARÈNCIA,
 I CULTURA I ESPORTS
 B DIRECCIÓ GENERAL
 / ESPORTS I JOVENTUT

ANEXO II

ACTIVIDAD COMO PROMOTOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

AÑO	DEPORTE	ACTIVIDAD PROMOVIDA

ACTIVITAT COM A DIRIGENT ESPORTIU

AÑO	DEPORTE	ENTIDAD DEPORTIVA EN LA QUE PARTICIPÓ	CARGO OCUPADO

OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DEPORTE

FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

http://www.caib.es/boibfront/pdf/es/2016/132/962727

